

**DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2017-MPYLO/ALC**

La Oroya, 18 de julio de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto de normas municipales prescribe que mediante decretos de alcaldía se dictan normas complementarias o de reglamentación para el mejor cumplimiento de las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 93° de la norma antes citada, precisa que los gobiernos locales tiene facultades especiales para velar el uso de la propiedad de los inmuebles en armonía con el bien en común lo que permita contribuir al mantenimiento del ornato y la limpieza de la ciudad;

Que, el 28 de julio del año en curso se conmemora el 196° (CXCVI) Aniversario de la Jura y Proclama de la Independencia Nacional del Perú; por lo mismo, cabe resaltar el mes de Aniversario Patrio a fin de promover y comprometer la participación de la población de nuestra jurisdicción para expresar nuestro espíritu cívico patriótico siendo necesario llevarse a cabo el Embanderamiento General, pintado, refacción y mantenimiento de los inmuebles públicos y privados de la Provincia de Yauli-La Oroya;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el Inc. 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** de las Viviendas, Locales Comerciales, Instituciones Públicas, Privadas y Kioscos, de la Provincia de Yauli-La Oroya de las 00 horas del día viernes 21 de julio hasta las 24 horas del domingo 30 de julio del año en curso, en ocasión de conmemorarse el 196° (CXCVI) Aniversario de la Jura y Proclama de la Independencia Nacional del Perú.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER Y DISPONER** la limpieza y pintado de las fachadas de las Viviendas, Locales Comerciales, Instituciones Públicas, Privadas y Kioscos, situados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Yauli-La Oroya.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que los Pabellones Nacionales y Banderas a Izarse en las Viviendas, Locales Comerciales, Instituciones Públicas y Privadas deberán estar en buen estado de conservación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Administración y a Secretaria General la difusión, publicación y su cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Carlos Arredondo Mayta  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA